



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 431 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 140-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr con Proveído N° 666591-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 140-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "PRESUNTA NEGLIGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN QUE HABRÍAN INCURRIDO EL FUNCIONARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAVELICA";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de febrero de 2011, se resolvió en su Artículo 1°.- Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesta por don Edgar Martínez Solano, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre de 2010;

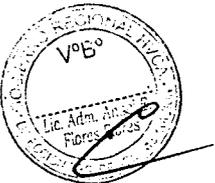
Que, con Oficio N° 1 - 0070 - 2012 - J-1JC - CSJHU-PJ, de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, quien requiere al Presidente Regional que en el plazo de cinco días se sirva remitir la constancia de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/ GOB.REG.HVCA/PR;

Que, asimismo con Memorándum N° 053-2012-GOB.REG.HVCA/PR-SG, de fecha 03 de febrero de 2012, suscrito por el Secretario General quien solicita al Director del Hospital Departamental de Huancavelica remitir copia debidamente certificada de la constancia de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105 -2011/GOB.REG.HVCA/PR bajo responsabilidad, debido a que la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la referida Resolución con la finalidad de que por intermedio de su despacho se realice la notificación respectiva al interesado;

Que, con fecha 18 de abril de 2012, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere mediante oficio por única y última vez al Presidente Regional para remitir la constancia de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para la denuncia correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 191-2012-GOB.REG.HVCA/PR-SG, de fecha 23 de abril de 2012, suscrito por el Secretario General, reitera al Director del Hospital Departamental de Huancavelica remitir la constancia de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR, siendo información que se debe presentar a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en el plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de informarse a la Presidencia Regional para las acciones disciplinarias;

Que, con Informe N° 288-2012/HDH-UP-HVCA/SRVL-jcdñ, de fecha 24 de abril de 2012 suscrito por el Jefe de la Unidad de Personal quien comunica al Director Ejecutivo del Hospital Departamental de Huancavelica, que el señor Edgar Martínez Solano, fue notificado por el mismo Gobierno Regional de Huancavelica con la Resolución en mención, por lo que la Unidad de Personal del Hospital Departamental de Huancavelica no realizó ninguna notificación de la Resolución Regional N° 105 -2011/GOB.REG.HVCA/PR al interesado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 431 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, y de la investigación preliminar relacionada a la presunta negligencia en cumplimiento de sus funciones en que habrían incurrido el funcionario del Hospital Regional de Huancavelica, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por el señor Walter Fernando Malca Jáuregui en su condición de Director del Hospital Departamental de Huancavelica, por no remitir la constancia de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR, para ser presentado a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, haciendo caso omiso a la solicitud en reiteradas oportunidades.

Que, el señor **WALTER FERNANDO MALCA JAUREGUI**, en su condición de Director del Hospital Departamental de Huancavelica, según persuade e induce del análisis de los documentos adjuntos al presente expediente y efectuados por la Comisión Disciplinaria, habría incurrido en graves faltas disciplinarias, en tal sentido se presume que el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño; h) Las demás que le señale las leyes o el reglamento.*, ello concordancia con lo dispuesto en el Artículo 127° del DS. N° 005-90-PCM.- Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: *“Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social”*, en consecuencia esta conducta descrita se tipifica en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literal a), d) y m) del DL. N° 276, que norma, *a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones, y m) “Las demás que señala la Ley”*;

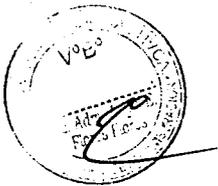
Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritudo los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habrían incurrido el señor Walter Fernando Malca Jáuregui en su condición de Director del Hospital Departamental de Huancavelica, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando al implicado la garantía de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- WALTER FERNANDO MALCA JAUREGUI, en su condición de Director del Hospital Departamental de Huancavelica.

Artículo 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado:

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

